CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311 indica: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Los artículos 356 y 357 Ibídem, fueron reglamentados por las Leyes 715 de 2001"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", y la Ley 1176 de 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" en aspectos como la definición de competencias de los niveles nacionales y subnacionales de gobierno en educación, salud, agua potable y otros sectores de inversión específicos y su financiación con cargo a las participaciones nacionales.

El desarrollo normativo del tema de saneamiento básico, se presenta desde el enfoque de la ley 142 de 1994, que define el tratamiento de aguas residuales como una actividad complementaria del servicio. Igualmente, en la GUIA DE ORIENTACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA ALCALDIAS MUNICIPIOS RURALES, se establece que: "...Los municipios, a través de sus alcaldes, tienen la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios de saneamiento básico en las zonas rurales.

Las soluciones individuales de saneamiento básico y las alternativas de manejo de residuos sólidos domésticos en viviendas rurales dispersas que sean diseñadas bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Plan de Gestión Ambiental Municipal, tiene establecido el proyecto de Saneamiento Básico, a través de la construcción de sistemas sépticos para disminuir la carga contaminante de las aguas corrientes.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del

mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

En virtud del principio de coordinación que establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales, así mismo lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reglamenta la asociación entre entidades públicas y define que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y que se complementa además en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011,al igual que lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

El Municipio de Marinilla viene adelantando actividades de saneamiento básico en las 34 veredas, de manera constante en su desarrollo integral, y dado que no cuenta con personal de planta ni los insumos para realizar dichas obras, ni con la totalidad de recursos propios para contratar las mismas, con base a generar una mayor cobertura para cubrir estas necesidades, El Municipio de Marinilla – Antioquia, firmó el convenio interadministrativo número 512-2022 entre Municipio de Marinilla y CORNARE.

Dicho convenio tiene como objeto "CORNARE COFINANCIA AL MUNICIPIO DE MARINILLA CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO EL PROYECTO: DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, PREFABRICADO", Proyecto que además se encuentra inmerso en el Acuerdo 03 de 2020: Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Marinilla, Nuestro compromiso Eres Tú", eje estratégico No. 4 "Protección Ambiental y Desarrollo Rural", el programa 4.2.5 "Manejo sostenible del recurso hídrico".

Por las razones expuestas y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual que se plantea, se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con el fin de ejecutar las actividades planteadas de una manera ágil y eficaz, además busca obtener un vínculo en el que la relación costo-beneficio, sea el eje principal, donde mediante actividades, servicios adicionales o valores agregados que tengan relación directa con el objeto contractual, se beneficie la administración municipal y la comunidad en general, siendo este aspecto influyente en la determinación de la modalidad de selección

En el Plan de Desarrollo "NUESTRO COMPROMISO ERES TU" se tiene contemplado la siguiente meta

EJE ESTRATÉGICO	LÍNEA	PROGRAMAS
Eje Estratégico 4 "Protección Ambiental y Desarrollo Rural", el	Línea 4. Protección ambiental y Desarrollo rural integral	Programa 4.2.5 "Manejo sostenible del recurso hídrico

programa 4.2.5 "Manejo sostenible del recurso hídrico		

2. FICHA MGA

CODIGO BPIN	NOMBRE
2022054400056	Adquisición, suministro, transporte, Instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, prefabricado. Marinilla.

3. CATÁLOGO DE PRODUCTOS C.C.P.E.T: 400304402 Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas para vivienda Rural

PROGRAMA	NOMBRE
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	NOMBRE
4003044	Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas
INDICADOR	NOMBRE
400304402	Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas para vivienda Rural

1. EL OBJETO A CONTRATAR:

DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, PREFABRICADO.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA UNIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO (Mínima especificación)

- El sistema de tratamiento será prefabricado en alguno de los siguientes materiales plásticos: POLICLORURO DE VINILO NO PLASTIFICADO (PVC-U), POLIETILENO (PE-MD y PE- HD) y POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV).
- Conformado por sistema séptico más filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), de manera integrada, es decir en una sola unidad, con los accesorios internos necesarios para los empalmes de entrada y salida y sistema de ventilación y manejo de gases, con tapas superiores de fácil remoción que permitan realizar las labores de operación y

mantenimiento. El sistema debe tener el sistema séptico en dos compartimentos con un volumen útil mínimo de 1300 Litros * y un volumen mínimo del medio filtrante que se disponga en el FAFA de 0.30 m3 y un volumen nominal o total del sistema integrado séptico más FAFA de mínimo de 2000 L.

- *Volumen nominal. Es el volumen total del depósito, incluye el volumen útil más el volumen vacío para gases.
- Volumen útil. Es el volumen destinado para el tratamiento o capacidad real del proceso que garantiza se cumpla el tiempo de retención hidráulico, se dispongan los lodos en el periodo de limpieza y se acumulen los gases.
- **Volumen del medio filtrante: es el volumen que ocupa el elemento determinado para la práctica de la filtración, (rosetas plásticas, fibras naturales, entre otras).
- Las características de calidad del producto en su parte mecánica, dimensional, funcional y estructural DEBERAN estar conforme la NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 5770 2010- 06-16, SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.TANQUES SÉPTICOS PREFABRICADOS CON MATERIALES PLÁSTICOS.
- Deben tener estabilizador ultravioleta en cantidad adecuada para dar protección al tanque, de tal forma que les garantice una vida útil no menor a 20 años Este estabilizador debe estar en la mezcla del material.
- El sistema deberá haber sido dimensionado conforme los lineamientos del REGLAMENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO (RAS).
- El diámetro interior mínimos de las tuberías de entrada y de salida debe ser 3 pulgadas y tener dispuestos los accesorios requeridos para empalmar con las tuberías de PVC de 4 pulgadas de entrada del afluente y de salida del efluente.
- El diseño hidráulico del equipo y de las tuberías y conexiones internas debe garantizar que, durante el funcionamiento normal, no se producirán reflujos, atascos o sobrecargas.
- Cada compartimiento debe tener una tapa de acceso que permitan el mantenimiento rutinario, la toma de muestras, la eliminación de lodos, la limpieza y el mantenimiento. Estas tapas deben tener una dimensión mínima de 420 mm para las de sección cuadrada o un diámetro mínimo de 420 mm para las de sección circular.
- El sistema puede tener una única tapa que permita el mantenimiento rutinario, la toma de muestras, la eliminación de lodos, la limpieza y el mantenimiento de todas las unidades que conforman el sistema.
- El medio filtrante debe ser un medio plástico manufacturado o estructuras de fibra natural especialmente para tal fin. Debe ser durable, resistente al resquebrajamiento, insoluble, no debe aportar sustancias indeseables al agua tratada ni debe flotarse, en caso de requerir medio de soporte deberá proveerse. Debe ocupar como mínimo el volumen indicado. El proveedor deberá indicar la especificación, el volumen por unidad y el número de unidades de material filtrante que suministra por sistema.
- Los sistemas de tratamiento deben resistir las cargas y los esfuerzos resultantes de la manipulación, instalación y utilización, incluyendo la eliminación de lodos y el mantenimiento, durante toda su vida útil sin perder sus características funcionales y sin que colapse. Se debieron considerar las siguientes cargas para el sistema completamente equipado: a) cargas debidas al relleno; b) cargas hidrostáticas y c) cargas debidas a peatones.

- El fabricante debe certificar que el sistema está construido para resistir las cargas y los esfuerzos resultantes de la manipulación, instalación, utilización, y el mantenimiento, durante toda su vida útil sin perder sus características funcionales y sin que colapse.
- El sistema de tratamiento debe ser estanco al agua hasta la parte superior del depósito lo cual se debe demostrar con la prueba de estanqueidad por uno de los métodos que establece el la NTC 5770.
- El sistema instalado debe estar marcado con un material duradero y con letra legible con la siguiente información como mínimo: identificación del fabricante y del producto, tipo de material, la capacidad nominal, la fecha de fabricación y número de convenio Cornare - Municipio.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES

La Ley 1955 de 2019, que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece en su Artículo Nro. 99º. ...Las soluciones individuales de saneamiento básico y las alternativas de manejo de residuos sólidos domésticos en viviendas rurales dispersas que sean diseñadas bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos..."

El contratista debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000 y la norma NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional.

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra, se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y para la ejecución de los trabajos deberán consultarse las especificaciones y normas anteriormente descritas.

OBLIGACIONES U OBJETIVOS

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
- Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que pueda tener incidencia en la ejecución del contrato.
- Verificar y requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social integral a todo el equipo involucrado en la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
- Ejecutar directamente la obra, queda expresamente prohibido la subcontratación o intermediación de la obra pública, en virtud de lo establecido en el convenio de cofinanciación.
- En caso de subcontratación o intermediación de la obra pública, esta será causal de incumplimiento del contrato interadministrativo y dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar.
- Deberá contar con toda su capacidad técnica, logística, administrativa, financiera y contable para ejecutar directamente la obra pública.
- Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del Contrato, al igual que Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
- Presentar oportunamente, en los términos del Contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos pactados.
- Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto.

- Presentar de manera oportuna las facturas correspondientes a la ordenación de trabajos anexando a las mismas los documentos requeridos.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
- Facilitar la labor de supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
- Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
- Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Realizar las demás actividades que pacten las partes, necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Garantizar que se ejecute el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
- Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
- Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del contratante.
- Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
- Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato
- Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023.

3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Nombre	Producto
Mantenimiento o reparación del sistema de plomería	72101510
Servicio de construcción de sistemas sépticos	72151101
Servicios de instalación de tubería de drenaje	72151906
Servicio de tratamiento de aguas	83101506
Tanques sépticos	47101531

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Por tratarse de contratación entre Entidades Estatales la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El Contrato se sustenta además en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente en lo establecido en el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998,

Artículo 6°: *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."*

"...Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

De acuerdo a las síntesis expedidas por Colombia Compra Eficiente, podemos entender la tipología de contrato interadministrativo:

Califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación **entre entidades estatales**. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

La Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P fue creada por Acuerdo Municipal 021 del 28 de Mayo de 1998, como Empresa Industrial y comercial del orden Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Ley de servicios públicos domiciliarios.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 76 de 2011 *"Por medio del cual se modifica el nombre, se amplía el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo de San José de Marinilla y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo segundo contempla: "A partir de la vigencia de este Acuerdo, la Empresa podrá ofrecer todos los servicios públicos domiciliarios y en todo caso, prestará los de aseo, (Barrido, limpieza y disposición final de recursos solidos), acueducto, alcantarillado y alumbrado público en todo el territorio del Municipio de Marinilla.

La Ley 142 de 1994 define el servicio público de alcantarillado así:

" 14.23. Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos."

El objeto del contrato está directamente relacionado con el objeto de la ESPA, de manera que se puede celebrar el contrato, siendo la ESPA directamente la ejecutora del mismo, atendiendo a lo establecido en el convenio de cofinanciación suscrito con CORNARE.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor del contrato es de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($675.082.533) de los cuales CORNARE aporta la suma de

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($451.702.544) según el convenio 512 del 2022 y el municipio DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($223.379.989)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Tubería PVC sanitaria de 4" dispuesta en una brecha de 0,40 cm de profundidad por 0,30 cm de anvho con pendiente del 3%.	1752	$ 20.070,00	$ 35.162.640
Union PVC 4"	146	$ 6.180,00	$ 902.280
Codo PVC 4"	146	$ 10.459,00	$ 1.527.014
Buje 3" a 4"	146	$ 7.869,00	$ 1.148.874
Sifón 4"	146	$ 19.223,00	$ 2.806.558
Soldadura líquida PVC	0,5840	$ 63.372,00	$ 37.009,248
Limpiador removedor para PVC	0,584	$ 36.967,00	$ 21.588,7280000
Arenilla	52,5600	$ 26.405,00	$ 1.387.846,8000
Sistema de tratamiento de aguas residuales prefabricado integrado, incluye una tee a la entrada y todos los accesorios internos para su correcto funcionamiento y el material filtrante. Séptico con un volumen nominal de 1500 Lt y un volumen mínimo del medio filtrante que se disponga en FAFA de 0,30 m3, para un volumen total del sistema integrado séptico mas FAFA de mínimo 2000 L y los accesorios requeridos para empalmar con las tuberías de PVC de 4" de entrada del afluente y de salida del efluente.	146	$ 2.482.070,00	$ 362.382.220
SUBTOTAL MATERIALES E INSUMOS			**$ 405.376.031**
MANO DE OBRA			
DESCRIPCIÓN			
Excavación manual material comun seco 0-2 m	657	$ 20.165,11	$ 13.248.478,58
Lleno y apisonamiento de material excavado	146	$ 12.603,20	$ 1.840.066,47
Oficial	146	$ 73.327,68	$ 10.705.841,28
Ayudante (incluye regada y apisonada de material sobrante)	146	$ 50.412,78	$ 7.360.265,88
SUBTOTAL MANO DE OBRA		$ 227.086,66	**$ 33.154.652,21**
HERRAMIENTA MENOR			
DESCRIPCIÓN			
Herramienta menor	146	$ 9.083,00	$ 1.326.118,00
SUBTOTAL HERRAMIENTA MENOR			**$ 1.326.118,00**
ACTIVIDAD			
DESCRIPCIÓN			
Disposición de efluente	146	$ 633.720,00	$ 92.523.120,00
SUBTOTAL DISPOSICIÓN DE EFLUENTES			**$ 92.523.120,00**
ACTIVIDAD			
DESCRIPCIÓN			

Transporte casco urbano a sitio de obra	146	$ 174.273,00	$ 25.443.858,00
SUBTOTAL TRANSPORTE DESDE CASCO URBANO A SITIO DE OBRA			**$ 25.443.858,00**
ACTIVIDAD			
DESCRIPCION			
Administración y utilidad (porcentaje del costo directo del sistema séptico)	146	$ 770.642,16	$ 112.513.755,80
SUBTOTAL Administración y utilidad (porcentaje del costo directo del sistema séptico)			**$ 112.513.755,80**
ACTIVIDAD			
DESCRIPCIÓN			
Taller	146	$ 27.000,00	$ 3.942.000,00
SUBTOTAL CAPACITACIÓN			**$ 3.942.000,00**
ACTIVIDAD			
DESCRIPCIÓN			
Interventoría (9% de los costos directos)	146	$ 416.146,8	$ 60.757.428
SUBTOTAL INTERVENTORIA EXTERNA	146	$ 416.147	**$ 60.757.428**
ACTIVIDAD			
DESCRIPCION			
Suministro, transporte e instalación de valla de ancho 2 m, alto 1.20 m, estructura en guadua (rectángulo y soportes) de diámetro mínimo de 12 cm, parte inferior del área impresa a una altura mínima sobre el nivel del terreno de 1.8 m, superficie impresa en lona de 13 onzas impresión a full color 4x0 fondo blanco	146	$ 5.500,00	$ 803.000,00
SUBTOTAL VALLA PUBLICITARIA DEL CONVENIO	146	$ 5.500,00	**$ 803.000,00**
ACTIVIDAD			
DESCRIPCION			
Realizacion visitas requeridas para verificacion de requisitos y registro usuario recurso hídrico RURH	146	$ 60.000,00	**$ 8.760.000,00**
VALOR TOTAL			**$675.082.533**
APORTE MUNICIPIO			**$223.379.989**
APORTE CORNARE			**$451.702.544**

FORMAD DE PAGO.

Los pagos al contratista estarán sujetos a los desembolsos de los recursos propios y a los desembolsos que realizará CORNARE, se cancelarán conforme a las actas de avance, previo visto bueno de la interventoría externa y el supervisor de lo realmente ejecutado en el proyecto: en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del interventor de haber recibido a satisfacción todas las obras y actividades objeto del contrato y previa verificación de los pagos al sistema de seguridad social

INTERVENTORÍA EXTERNA: Estará a cargo de CORNARE, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio 512-2022 suscrito entre el municipio de Marinilla y CORNARE.

6. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION

Hoy la mayoría de las ciudades del mundo cuentan con redes de alcantarillado para el transporte de excretas y de plantas de tratamiento de aguas residuales, que permiten controlar todos los impactos negativos que estos tipos de residuos podrían generar. Sin embargo, estas grandes y complejas estructuras solo son posibles de realizar en lugares con altas densidades poblacionales, es decir, las ciudades. Esto debido al necesario cierre financiero que debe tener todo proyecto de ingeniería, logrando suplir su financiación debido a la cantidad de personas servidas y su cercanía. Para las demás zonas con baja densidad poblacional, como lo son las viviendas rurales dispersas, es necesario utilizar sistemas de tratamiento in situ para el control de la materia orgánica generada. Uno de los principales y más utilizados sistemas de 4 tratamiento de aguas residual doméstica para este tipo de viviendas son los tanques sépticos o pozos sépticos, los cuales funcionan a través de un tratamiento biológico anaerobio con baja producción de lodos.

Los pozos sépticos son los sistemas más recomendados para el tratamiento de aguas residuales domésticas en zonas rurales, debido a su fácil construcción y su bajo costo de implementación y operación, adicionalmente, debido a que es uno de los sistemas de tratamiento más utilizados ya existen en el mercado compañías que se encargan de vender pozos prefabricados, lo que implica menores tiempos de construcción y menores costos de transporte hasta el sitio de implantación. para este tipo de aguas residuales domésticas. Estos tanques incluso son recomendados por el reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico colombiano RAS, el cual expone una guía del diseño de este tipo de tratamiento de agua residual. Cabe mencionar que la definición dada por el RAS de pozos séptico es un: "Sistema individual de disposición de aguas residuales para una vivienda o conjunto de viviendas; combina la sedimentación y la digestión. Los sólidos sedimentados acumulados se remueven periódicamente y se descargan normalmente en una instalación de tratamiento" (RAS, 2017).

Los pozos sépticos han tenido diversidad de variantes en sus diseños, sin embargo, han mantenido la esencia de un componente de sedimentación y tratamiento anaerobio, que requiere poco volumen debido a su aplicación en zonas rurales dispersas, en el cual el mantenimiento es fácil de realizar y no muy frecuente.

No obstante, se han encontrado diversas problemáticas en los pozos sépticos que afectan no solo a eficiencia en la remoción de materia orgánica, sino que también tienen impactos ambientales negativos, entre las cuales se encuentran: Aumento de riesgo de eutrofización de cuerpos de aguas cerca de las bocatomas (Withers, Javie, & Stoate, 2011); falta de mantenimiento y remoción de lodos, lo que genera muerte de los microorganismos encargados de la digestión en estas estructuras, impidiendo que este proceso se pueda realizar periódicamente (Butler & Judy, 1995); por otra parte, se tiene que sobre estos sistemas se realiza muy poco o ningún mantenimiento, convirtiendo los sistemas de tratamiento en simples sistemas de almacenamiento (Butler & Judy, 1995). Debido a esto, el presente texto evaluó, de forma preliminar, el estado actual de los pozos sépticos en el departamento del Quindío, para justificar la posible implementación de nuevas estrategias de actualización y mejoramiento de estos sistemas para mejorar la calidad de vida de quienes hacen uso de ellos. En este análisis se evaluaron las problemáticas de contaminación de aguas subterráneas por la influencia de una alta densidad de sistemas de pozos sépticos, basado en investigaciones realizadas en zonas con características similares al Quindío y extrapolando dicha información a este departamento, además del enfoque actual y futuro que tienen las entidades gubernamentales sobre este tipo de sistema de tratamiento; y

finalmente se plantean mecanismos de solución que permitan la eficiente remoción de contaminantes convencionales, tanto para sistemas ya construidos como para nuevos proyectos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema.

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	MUNICIPIO CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CD_CI007-2021	DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN AL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PREFABRICADOS. DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PREFABRICADOS	MUNICIPIO DE GRANADA	$ 9.700.000
003-2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES(POZOS SEPTICOS) PARA EL AÑO 2022 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARACOLI.	MUNICIPIO DE CARACOLI	$ 268.336.842
SAMEC-007-2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICOS (POZOS SÉPTICOS) EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA	$ 271.555.459

7. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección se hace teniendo en cuenta que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA, es una empresa industrial y comercial del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Tiene por objeto: ofrecer todos los servicios públicos domiciliarios y en todo caso, prestara los de aseo, (barrido, limpieza y disposición final de residuos sólidos) acueducto. Alcantarillado en todo el territorio del Municipio de Marinilla y tiene el mismo interés en la ejecución del proyecto y es una entidad con experiencia e idoneidad en la ejecución del objeto contractual.

Además, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA cuenta con la experiencia y trayectoria en el manejo de aguas resídeles domésticas a través de los siguientes contratos.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
469SO2022	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EXPANSIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS DIFERENTES SECTORES DE MUNICIPIO DE MARINILLA	$1.877.731.403
311SO2021	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EXPANSIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA	$2.316.041.442,29
303SO2020	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EXPANSIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE TINAJAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA - ANTIOQUIA	$614.572.158

Por tratarse de contratación entre Entidades Estatales la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece,

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto

Igualmente en lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011

8. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS. Ver matrices adjuntas en anexo

9. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: donde se incluirá como beneficiario el **Municipio de Marinilla, la Corporación Autónoma Regional CORNARE y terceros afectados**.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato	Igual a su plazo del Contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de las obras	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (05) años contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Revisada la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad, se constata que es te proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial.

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos*

10. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Acto administrativo que crea la Entidad
Acto administrativo de nombramiento y posesión del Representante Legal
Acto administrativo que faculta al Representante Legal a contratar.
Parafiscales y Seguridad social (Constancia de pago y verificación en el RUAF)
Fotocopia cédula de ciudadanía Fotocopia y Libreta Militar Hombres menores de 50 años.
Certificado de antecedentes disciplinarios
Antecedentes judiciales
Certificado de responsabilidad fiscal
RUT
Paz y salvo municipal
Certificado de medidas correctivas

Minuta de evaluación
Certificado de Registro Presupuestal - CRP
Propuesta
Análisis de precios unitarios
Resolución de justificación de contratación directa

11. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Los recursos estarán respaldados en el rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.16.4003.1401 Aporte CORNARE C-I- 512-2022 disminuir la contaminacion por vertimiento de aguas residuales domesticas area rural (pozos septicos) $ 451.702.549 y 10.2.3.2.01.01.001.03.16.4003, Construcción de 150 pozos sépticos $223.380.000

Marinilla, febrero de 2023

MÓNICA MABEL MEJÍA JIMENÉZ
Secretaria de Agricultura y Ambiente

Elaboró: Myriam Hoyos
Revisó:
Aprobó: Verónica Giraldo.

V/bno Mónica Adelaida Sierra

V/bno jurídico a la minuta de estudio previo/aspectos técnicos/financieros/presupuestales y económicos a cargo de otras dependencias